(Comisión de Urbanismo)

MOCIÓN QUE PRESENTA MESA DE LA RÍA DE HUELVA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO **CONVOQUE UNA CONSULTA POPULAR SOBRE EL FUTURO USO DE LOS TERRENOS ADYACENTES A LA AVENIDA FRANCISCO MONTENEGRO DE LA CAPITAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El futuro de la Avenida Francisco Montenegro es una cuestión que desde hace décadas viene suscitando un amplio debate entre la ciudadanía de Huelva. La decadencia del modelo industrial impuesto en los años 60, el deterioro medioambiental que el mismo ha ocasionado, la pérdida progresiva de empleo, amén de los efectos aún si cabe más importantes para la salud de la población de Huelva y la consiguiente afección paisajística que dichas industrias pesadas ocasionan, hace preguntarse a gran parte de la ciudadanía si verdaderamente es éste el modelo industrial y económico más adecuado para el desarrollo presente y futuro de la ciudad de Huelva.

Lo cierto y fundamental es que los terrenos ubicados junto a la Avenida Francisco Montenegro constituyen un valiosísimo activo para el futuro de Huelva, pues su ubicación, en la confluencia de los ríos Tinto y Odiel lo convierten en el lugar más privilegiado y con mayor potencial para el desarrollo económico, lúdico y social de nuestra ciudad, que históricamente se ha visto constreñida en su desarrollo tanto por el trazado del ferrocarril, como por el Puerto y por el ahora decadente Polo Industrial Químico.

La ciudadanía de Huelva empieza a tener claro, y dicho sentir va siendo cada vez más mayoritario, que se precisa un nuevo e importante desarrollo económico para Huelva y que éste no puede pasar por un polo industrial químico-pesado ubicado a escasos metros del núcleo urbano. Ya en el año 1991 se sentaron las bases para el traslado paulatino del

mismo al Puerto exterior, con la consiguiente liberación de esos espacios para la ciudad, acuerdos que hasta la fecha de hoy se han incumplido en reiteradas ocasiones.

A la población de Huelva se le debe permitir opinar y decidir sobre el futuro diseño de la ciudad, y más concretamente sobre el modelo de desarrollo económico que imperará en ésta durante las próximas décadas. Es por ello que desde Mesa de la Ría consideramos fundamental que se le pregunte a la ciudadanía cual es su opinión al respecto, y que la misma sea llevada adelante desde los poderes públicos, comenzando por plasmar dicha opinión en el futuro Plan General de Ordenación Urbana.

Para Mesa de la Ría, el derecho de los ciudadanos a intervenir en el diseño y planificación de su ciudad debe comenzar desde el principio, es decir, por compartir la elaboración y la redacción del PGOU, y no limitarlo por tanto a una contribución a posteriori que consista únicamente en la búsqueda del refrendo de un Plan o documento ya elaborado, pues nos encontraríamos entonces ante una suerte de derecho de oposición o de participación meramente simbólica.

En este sentido se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual reconoce el derecho de los ciudadanos a *"participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas"*.

Del mismo modo, el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, requiere en los procedimientos de elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que se articulen mecanismos para que el público pueda expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan. Participación cuyos resultados deben ser debidamente tenidos en cuenta en la aprobación del instrumento, poniendo de manifiesto al público las decisiones adoptadas.

Además de lo anterior, el artículo 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía reconoce igualmente el derecho de los ciudadanos a "participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística". Por todo ello, consideramos más que justificado que la ciudadanía sea consultada en un asunto tan importante para el desarrollo económico,

urbanístico y social de la ciudad como es el futuro uso de los terrenos aledaños a la Avenida Francisco Montenegro.

De hecho, para Mesa de la Ría, un Estado social y democrático de Derecho debe garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos constitucionales, siendo uno de ellos la participación en los asuntos públicos. Así, la Constitución Española consagra el referéndum como expresión de tal participación ciudadana y dispone en su artículo 149.1.32.ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum, remitiéndose a una ley orgánica la regulación de sus distintas modalidades, siendo ésta la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, cuya disposición adicional excluye de su ámbito de aplicación las consultas populares que se celebren por los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

En concreto, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de que los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Asimismo, en su artículo 18, señala como uno de los derechos de los vecinos pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

Por otra parte, el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por los entes locales en el ámbito de sus competencias de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con la excepción del referéndum, que como hemos referido anteriormente continúa siendo competencia exclusiva del Estado.

Esta materia ha sido desarrollada legislativamente mediante la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares locales en Andalucía. En la misma, se establece en su artículo segundo que *“la consulta popular local es el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses”*.

Añade la citada Ley en su artículo sexto, que la iniciación del procedimiento puede efectuarse tanto por la propia Corporación municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal, como por la solicitud de un determinado número de vecinos en función de la población de la localidad.

Del mismo modo, el vetusto Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del año 96, regula esta materia (aunque muy escasamente) en sus artículos 41 y ss.

En aplicación del mismo y ante el proyecto de la nueva central térmica de Endesa, Mesa de la Ría presentó a este Consistorio en 2003 un total 20.073 firmas solicitando la convocatoria de una Consulta Popular para que los ciudadanos decidieran sobre los usos futuros de Francisco Montenegro, que pese a cumplir sobradamente lo requerido por el reglamento de participación ciudadana, no se llevó a efecto.

En lo que se refiere al planeamiento urbanístico previsto para dicha zona, la memoria de información II del actual Plan General de Ordenación Urbana de Huelva establece en el punto 2.3. (POLÍTICA DE LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. LA PUNTA DEL SEBO, UN CASO DE PARTICULAR IMPORTANCIA) "*Que las industrias de la Punta del Sebo fueron el origen de la industrialización, base del crecimiento económico y demográfico, siendo la siendo con el polígono industrial ambivalente, dependiendo económicamente, sufrió consecuencias negativas de la contaminación brutal de aire y marisma, impacto visual de residuos que destrozaron una área de gran belleza paisajística y de potencialidad territorial. En la actualidad el grueso de la actividad económica se está desplazando progresivamente hacia el Puerto Exterior y Polígono Industrial del Nuevo Puerto situado próximo en el vecino Termino Municipal de Palos de la Frontera, perdiendo peso relativo a los resultados económicos de la zona industrial de la Punta del Sebo.*"

Asimismo, el PGOU considera en su apartado sobre "OBJETIVOS RELATIVOS A LA POLITICA DE LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (Criterios y Objetivos)", que "*Desde el Plan se plantea su Uso industrial dividido en las dos partes de Industria Pequeña y Almacenes y Gran Industria, en concordancia con las conversaciones mantenidas entre Administraciones Públicas.* ***El Plan no renuncia a la obtención de este espacio para otros usos productivos distintos a los que en la actualidad en él se asientan, por entender que la potencialidad de este Suelo queda mermada por los Usos que sobre la misma se asientan****. Desde el Plan se propone que el Uso Industrial*

esté ligado al periodo de actividad de los actuales concesionarios; ***finalizada su actividad, el suelo deberá destinarse a OTROS USOS***."

Los dos párrafos anteriores han sido extraídos del Informe técnico del Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales aportado en el expediente de denegación de la licencia de Obras para la entonces nueva central de ENDESA CICLOS COMBINADOS, S.L. Dicha denegación de licencia de obras fue acordada con los votos favorables de los vocales del PP e IU y la abstención del vocal del PSOE (que fue redactor del Plan General de 1980 que dejaba "fuera de ordenación" la industria en Francisco Montenegro). No obstante, finalmente fue autorizada su construcción con una medida cautelar del TSJA en defensa de los intereses económicos de Endesa y en contra de los intereses de los ciudadanos a los que nunca se les consultó, encontrándose hoy día la citada Central Térmica en "hibernación", y por tanto subvencionada por el único hecho de mantenerse apagada.

Actualmente, el Puerto, tras el declive acaecido en la Industria Pesada, eléctrica y de fertilizantes allí asentada, intenta asignar nuevos usos industriales y logísticos en Francisco Montenegro mediante concesiones administrativas unilaterales, sin respetar lo que establece el Plan General de Ordenación Urbana y nuevamente, desde la implantación del Polo Químico en la dictadura, al margen de la participación ciudadana en dichas decisiones.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente.

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva convoque una consulta popular sobre el futuro uso de los terrenos adyacentes a la avenida Francisco Montenegro de la capital.

SEGUNDO.- Que la pregunta que se plantee en dicha consulta, la cual tendrá que ser consensuada por todos los grupos políticos municipales, deberá permitir que la ciudadanía exprese **de manera inequívoca** su decisión sobre el futuro uso urbanístico de los citados terrenos.

Rafael Gavilán Fernández (Concejal Mesa de la Ría de Huelva.)